

A DESPACHO: 13 de Marzo de 2021. Informando que la parte actora remitió los anexos de la demanda y se procederá a resolver sobre su admision. Sírvase proveer.

La Secretaria

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Trece (13) de Septiembre de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: Declaración de Pertenencia
DEMANDANTE: Carlos Augusto Arbeláez
Pedro Julián Guzmán
DEMANDADOS: Personas Indeterminadas
RADICADO: 2021-00395-00.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1460

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, mediante la cual se pretende la **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, se observan las siguientes falencias:

Ni en el líbello introductor ni en el poder presentados se precisa el área del predio objeto de la Litis y teniendo en cuenta que en la escritura pública número 1485 se estipula un área de 06 hectáreas, en el certificado de tradición un área de 4.5 hectáreas y en el certificado catastral especial se predica un área de 7 hectáreas y 2383 metros sin tener claridad respecto a la misma. Situación que deberá ser esclarecida por parte del togado en consideración a que se trata de prescribir un predio debidamente determinado por su área y linderos generales y particulares.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, instaurada por **CARLOS AUGUSTO ARBELÁEZ y PEDRO JULIÁN GUZMÁN** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso al **Dr. VICTOR ANDRES CERON AGREDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10304638 de Popayán y TP Nro. 255277 del CSJ, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2021-00395

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2096865e315dd9c03ebf13b4e161abeeb5c2d4bb572fbf89c14cc19c86f7c90d

Documento generado en 13/09/2021 03:43:23 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**